Departamento del Cesar
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

30-08-02
hora 11:45 am

ORDENANZA No. 008
(31 de julio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en ejercicio de las atribuciones consagradas en el numeral 7 Articulo 300, Articulo 272 de la Constitución Política, inciso segundo del Articulo 65 y Articulo 66 de la Ley 42 de 1.993, Articulo 3 de la Ley 330 de 1.996, Articulo 39, 41 y 68 de la Ley 443 de 1.998, Articulo 1 y 2 del Decreto 1569 de 1.998, Articulo 149 del Decreto 1572 de 1.998, Articulo 44 del Decreto 1568 de 1.998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 617 de Octubre 6 de 2000 ordena que los gastos de funcionamiento de todas las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que conforme a la normatividad vigente, la Contraloría Departamental no percibirá ingresos por concepto de cuota de auditaje de los Municipios sujetos de Control Fiscal, y por otra parte se disminuyó sensiblemente el porcentaje que venia percibiendo de las entidades descentralizadas del Departamento.

Que para dar cumplimiento al proceso de ajuste que necesariamente debe implementar la Contraloría para adecuar sus gastos a los límites exigidos por la Ley, se requiere disminuir los gastos de personal de nómina y otros gastos de funcionamiento, de manera tal que hagan factible o viable la operación del organismo de control.

Que evaluados los costos de la Planta de Personal frente al monto de los recursos orientados a financiar los servicios personales se requiere reducirla.

En mérito de las anteriores consideraciones,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Suprímase a partir de la firma de la presente ordenanza los siguientes empleos de la planta de personal de la Contraloría Departamental:

No. EMPLEOS	Denominación	Código
	NIVEL DIRECTIVO	
Uno(1)	Secretario General	073
Uno(1)	Director Auditorias Sec Central y Descentralizada	026
Uno(1)	Director Auditorias Municipales	026
	NIVEL ASESOR	
Dos(2)	Asesores	105 Gr 01
	NIVEL PROFESIONAL	
Uno(1)	Profesional Universitario	340 Gr 01
Cuatro(4) Gr 01	Profesionales Universitarios	340
	NIVEL TÉCNICO	
Uno(1)	Tesorero	401 Gr 02
Uno(1)	Técnicos en Impresos y Publicaciones	401 Gr. 01
Uno(1)	Técnico en Talento Humano	401 Gr. 01
Dos(2)	Técnico en Auditorias Municipales	401 Gr. 01
	NIVEL ADMINISTRATIVO	
Dos(2)	Secretarias Ejecutivas	525
Uno(1)	Secretaria	540
Cuatro(4)	Auxiliares Administrativos	550
Tres(3)	Coordinadores	370 Gr. 01

ARICULO SEGUNDO: Fusiónese los cargos denominados, Director de Auditoria Sección Central y Descentralizada y Director Auditorias Municipales, bajo la denominación de Director de Control Fiscal, Código 026, cuyas funciones serán las mismas que correspondían a los cargos fusionados.

ARTICULO TERCERO: Las funciones propias de la Contraloría General del Departamento, serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

No. EMPLEOS	Denominación	Código
	NIVEL DIRECTIVO	
Uno(1)	Contralor Departamental	073
Uno(1)	Secretaria Privada	345

Uno(1)	Director de Control Fiscal	026 Gr 01
Uno(1)	Director de Acciones Fiscales y Jurídicas	026 Gr 01

NIVEL ASESOR

Uno(1)	Asesor Jurídico	105 Gr 02

NIVEL PROFESIONAL

Tres(3)	Profesional Universitario	340 Gr 02
Uno(1)	Profesional Universitario	340 Gr 01
Uno(1)	Coordinador de Área	370 Gr 02

NIVEL TÉCNICO

Uno(1)	Técnico en Examen de Cuentas	401 Gr 01
Dos(2)	Técnico en Auditoria Municipales	401 Gr 01

NIVEL ADMINISTRATIVO

Uno(1)	Secretaria de Acciones Fiscales y Jurídicas	540 Gr 01
Dos(2)	Auxiliar Administrativo	550
Dos(2)	Coordinadores	501Gr 01
Uno(1)	Auxiliar en Auditoria Municipales	565

ARTICULO CUARTO: La incorporación de los empleados a la Planta de Personal establecida en el Articulo Segundo de la presente ordenanza, se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de su publicación teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: Los cargos de carrera bacantes .se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del decreto 1572 de 1998, modificado por el decreto 2504 de 1998.

ARTICULO SEXTO: Los empleados de carrera administrativa a quienes se le suprime el cargo en virtud de los dispuesto en el articulo primero de la presente ordenanza, tendrá derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, .de conformidad con lo consagrado en la ley 443 de 1998, y en los decretos 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción a procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

ARTICULO SÉPTIMO: Facúltese al Contralor Departamental para establecer el manual de funciones y los requisitos mínimos de los empleos de la planta de

personal fijadas en esta ordenanza por un termino de dos (2) meses contados a partir de su sanción y publicación.

ARTICULO OCTAVO: Facúltese al Contralor General del Departamento del Cesar hasta el 31 de diciembre de 2002 para efectuar las operaciones presupuéstales que requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga en forma expresa las normas que les sean contrarias y surte efectos jurídicos inmediatos.

Dada en el recinto de La Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2002.

JOSÉ LUIS URON MARQUEZ.
Presidente

JOSÉ ALBERTO GUTIERREZ
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SECRETARIA GENERAL, el suscrito Secretario General de la Asamblea del Departamento del Cesar, CERTIFICA: que la presente ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones diferentes, así: PRIMER DEBATE: 24 de julio; SEGUNDO DEBATE: 30 de julio y TERCER DEBATE: 31 de julio de 2002., convirtiéndose en la Ordenanza numero 008 del 31 de julio de 2002

JOSE ALBERTO GUTIERREZ
Secretario General

Golda C.